



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2021-49096

Fecha: 2021-09-09 11:05 Proceso No.: 805508

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ELIZABETH FERNANDEZ LUNA

Dependencia: Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá D.C.

Señora:

ELIZABETH FERNANDEZ LUNA

Asunto: Numero de Petición 1-2021-35503

Respetada Señora:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, recibió su petición por correo electrónico a través de la plataforma "FOREST", sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital, mediante el cual solicita una copia de un expediente a nombre de la señora ELIZABETH FERNANDEZ LUNA con cedula de ciudadanía 37.251.381.

En atención a su petición me permito manifestarle que, que revisando nuestras plataformas de información no reposa expediente alguno con la identificación suministrada, así las cosas, es necesario complementar y hacer claridad para poder individualizar el expediente en caso tal que exista. Por lo expuesto con anterioridad le solicitamos que aclare su derecho de petición, esto deberá hacerse indicando el radicado inicial la cual nos permita dar respuesta de fondo a su solicitud, conforme a lo anterior la ley 1755 del 2015, en su Artículo 17 señala que:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito:

(...)

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

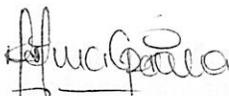
A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede

recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Con lo anterior esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida por la Subdirección de investigación de control y vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat. En los anteriores términos, esta Subdirección da respuesta de fondo a su petición, conforme a lo contemplado en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



MILENA INÉS GUEVARA TRIANA
Subdirector (a) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Raquel Aldana Alvarez – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Jaime Guerra Contreras – Abogado Contratista - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda